



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
32º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Mozambique

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios
y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-09280 (S) 130616 130616



* 1 6 0 9 2 8 0 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. Este documento se presenta de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. La República de Mozambique acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas el 19 de enero de 2016 por los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante su examen periódico universal. Durante el diálogo interactivo se formularon 210 recomendaciones y Mozambique aceptó 158 inmediatamente, ya que consideró que ya se habían aplicado o se estaban aplicando, y rechazó 14.
2. La República de Mozambique aplazó el examen de 38 recomendaciones, que se han analizado minuciosamente en amplias consultas internas con las instituciones que deben aplicarlas. Además, se han revisado las 14 recomendaciones rechazadas y algunas se han aceptado parcialmente o bien se ha tomado nota de ellas.
3. Por consiguiente, esta adición constituye la respuesta oficial de la República de Mozambique a esas recomendaciones, que refleja nuestro compromiso constante con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.
4. La metodología y el formato utilizados en la presente adición son los siguientes: recomendaciones que cuentan con el apoyo de Mozambique (este grupo incluye las que se consideran aplicadas o en vías de aplicación) y recomendaciones que no cuentan con el apoyo de Mozambique y, por lo tanto, se ha tomado nota de ellas.

Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Mozambique e incluyen las que se han aplicado o están en vías de aplicación

5. Las recomendaciones de este grupo cuentan con el apoyo de Mozambique porque están en consonancia con los actuales marcos jurídicos y de políticas y reflejan medidas que se han tomado o se están tomando en el contexto de las políticas y los programas del Gobierno, por lo que pueden llevarse a la práctica durante el presente ciclo del examen periódico universal.
6. Recomendaciones 128.1 a 128.158: fueron aceptadas inmediatamente después del diálogo interactivo que tuvo lugar el 19 de enero de 2016.
7. Recomendaciones 129.3, 129.6, 129.7, 129.8, 129.9, 129.14, 129.16, 129.17, 129.18, 129.20, 129.22, 129.23, 129.33, 129.35, 129.37 y 129.38: aceptadas.
8. Recomendación 129.25: aceptada.
Se están realizando esfuerzos para llevar a cabo un estudio nacional sobre las causas, la incidencia y las mejores maneras de abordar el fenómeno de la corrupción.
9. Recomendación 129.26: aceptada.
Ya se ha observado un avance gradual en los aspectos humanos, materiales y financieros.
10. Recomendación 129.27: aceptada.
Mozambique cuenta con un marco jurídico adecuado que define y comprende las sanciones civiles y penales aplicables a los casos de corrupción y contribuye a prevenir estas prácticas. El nuevo Código de Procedimiento Penal está en vías de aprobación.
11. Recomendación 129.28: aceptada.

El Gobierno de Mozambique considera que la lucha contra la corrupción es una de sus prioridades de desarrollo y desde 2004 ha definido una serie de leyes, instituciones, instrumentos y estrategias de lucha contra la corrupción, incluida una ley marco en la materia. En el contexto de su reforma general del sector público, el Gobierno publicó en 2005 unas directrices para la elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la corrupción. En 2008, Mozambique ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y estableció la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción (Gabinete Central de Combate à Corrupção, GCCC), unidad dedicada a la lucha contra la corrupción que investiga los abusos cometidos. En 2012 y 2013 se aprobaron las Leyes de Integridad Pública y de Lavado de Dinero.

12. Recomendación 129.29: aceptada.

En 2015 se tipificó como delito la corrupción en el sector privado. Posteriormente se llevaron a cabo campañas de sensibilización sobre la legislación. Se están realizando actividades de coordinación entre los sectores público y privado.

13. Recomendación 130.11: aceptada.

Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Mozambique y por lo tanto se tomó nota de ellas

14. Recomendación 129.1: anotada.

Mozambique acepta la primera parte de esta recomendación relativa a la continuación de la firma y ratificación de los instrumentos internacionales. No obstante, cabe señalar que hay instrumentos que, a pesar de haber sido aceptados durante el primer ciclo, todavía están siendo valorados por las instituciones competentes en el marco del proceso de evaluación nacional.

15. Recomendación 129.2: anotada.

16. Recomendación 129.4: anotada.

La retirada de las reservas a la Convención de Ginebra de 1951 es actualmente objeto de examen. En la práctica, esas reservas no tienen efecto jurídico alguno en Mozambique.

17. Recomendación 129.5: anotada.

18. Recomendación 130.7: anotada.

Esta posición se refiere únicamente a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ya se aceptaron recomendaciones sobre la ratificación de los demás instrumentos.

19. Recomendación 129.10: anotada.

Esta recomendación cuenta con el apoyo de Mozambique. No obstante, no se han podido garantizar los recursos necesarios para su aplicación. Por consiguiente, deben realizarse otros estudios para evaluar sus repercusiones económicas.

20. Recomendaciones 129.11, 129.12 y 129.13: anotadas.

En virtud del artículo 35 de la Constitución de la República, en Mozambique nadie es discriminado por su orientación sexual.

21. Recomendación 129.15: anotada.

Mozambique ha puesto en marcha la Estrategia Nacional contra los Matrimonios Precoces, que incluye medidas preventivas e iniciativas destinadas a poner fin a los actos perjudiciales para los niños.

22. Recomendación 129.19: anotada.

23. Recomendación 129.24: anotada.

El país ha puesto en marcha una iniciativa conjunta sobre las empresas y los derechos humanos, basada en los Principios Rectores de las Naciones Unidas, en la que participan el Gobierno y la sociedad civil. En este sentido, se han llevado a cabo varias medidas, como talleres de formación y un estudio de referencia sobre las empresas y los derechos humanos en Mozambique. Estas medidas darán lugar a la elaboración de un plan de acción que incluirá la rendición de cuentas de las partes interesadas.

24. Recomendaciones 129.30 y 129.32: anotadas.

La difamación se considera un tipo de delito porque socava los principios que la ley intenta proteger.

25. Recomendación 129.31: anotada.

Mozambique acepta la primera parte de la recomendación, sobre la promoción de la libertad de expresión, porque el Gobierno defiende este principio. No obstante, tomamos nota de la segunda parte, ya que la difamación se considera un delito porque socava los principios que la ley intenta proteger.

26. Recomendaciones 129.34 y 130.13: anotadas.

En Mozambique no existe discriminación por motivos de orientación sexual ni para la acreditación de las organizaciones de la sociedad civil. En el caso de LAMBDA y otras asociaciones similares, las acreditaciones están pendientes.

27. Recomendación 129.36: anotada.

28. Recomendación 130.1: anotada.

Mozambique ya ha aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y mantendrá esta posición. No obstante, Mozambique mantiene su posición sobre la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aunque la recomendación pasa de estar rechazada a anotada.

29. Recomendaciones 130.2, 130.3, 130.4, 130.5, 130.6, 130.8, 130.9 y 130.10: anotadas.

La ratificación de estos instrumentos es objeto de un exhaustivo proceso de evaluación a fin de determinar todas sus consecuencias internas.

30. Recomendación 130.12: anotada.

Mozambique acepta la primera parte de la recomendación, relativa al fortalecimiento de las medidas de lucha contra la discriminación de los grupos vulnerables, pero rechaza la segunda parte porque en Mozambique no existe discriminación en el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil. En el caso del reconocimiento de LAMBDA y otras asociaciones similares, la posición de la República de Mozambique es que la no inscripción de estas asociaciones no implica que exista una práctica discriminatoria. Se están celebrando consultas internas con los servicios administrativos pertinentes y otros mecanismos. Mientras tanto, las personas con una orientación sexual distinta disfrutan de su derecho a la intimidad.

31. Recomendación 130.14: anotada.

Mozambique acepta la recomendación en lo que respecta a garantizar los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, pero rechaza el componente sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que en el país no existen tales pueblos.

32. Recomendación 129.21: anotada.

En virtud de la Constitución, los ciudadanos son iguales ante la ley (art. 35) y la educación es un derecho y un deber de todo ciudadano (art. 88). Esto significa que los niños, jóvenes y adultos de ambos sexos tienen las mismas oportunidades de acceso a la educación. Las niñas tienen las mismas oportunidades que los niños en cuanto al acceso a la escuela y se las alienta a terminar los estudios.

Se ha puesto en marcha una campaña nacional de “tolerancia cero” contra el acoso sexual y el abuso de los alumnos en las escuelas y comunidades que incluye iniciativas de sensibilización en dichos entornos y anuncios de radio y televisión. El objetivo es asegurar que las escuelas sean lugares saludables, seguros y libres de abusos y actos de violencia.

El Código Penal, recientemente aprobado, sanciona con severidad el abuso sexual de menores.
